## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CONTROL DE ASISTENCIA 1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA				
Demandante:	EMILSE DEL SOCORRO MARIN DE OLARTE			
Demandado:	ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, LUIS FELIPE CARDONA ALVAREZ Y OSWALDO ORDOÑEZ			
Radicación:	050013103-008-2016-00787-00			
Fecha y hora	tha y hora 04 DE JUNIO DE 2021. INCIA 9:00 A.M FINALIZA: 10:05 A.M.			
AUDIENCIA INICIAL	ARTICULO 372 CGP			
	2. ASISTENTES			

Z. ASISTENTES				
Nombre	Identificación	Calidad	Firma	
EMILSE DEL SOCORRO MARIN DE OLARTE	CC. 42981321	DEMANDANTE	ASISTIÓ	
DORA INES ZABALA BERRIO	TP. 193338 CSJ	APODERADA DEMANDANTE	ASISTIÓ	
ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS	CC. 3445732	DEMANDADO	ASISTIÓ	
OSWALDO ORDOÑEZ	CC. 98534264	DEMANDADO	ASISTIÓ	
MARLENY DEL SOCORRO CHAVARRIA	TP. 246722 CSJ	APODERADO CODEMANDADO	ASISTIÓ	
ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR	TP. 229658 CSJ	CURADOR AD LITEM	ASISTIÓ	
ESCANDRA YULIETH VALENCIA ATEHORTUA	TP. 212168 CSJ	APODERADA CODEMANDADO	ASISTIO	

## 3.ORDEN DE LA AUDIENCIA Hora de grabación 1.Decisión de excepciones previas No se propusieron 2. Conciliación 1a parte de la grabación

## Las partes solicitan el uso de la palabra para manifestar que llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:

Entre los suscritos a saber: OSWALDO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía, 98.534.264, vecino de Medellín, quien en este ACUERDO se denominará EL CONVOCANTE; y de otro lado, EMILSEN DEL SOCORRO MARIN DE OLARTE con cédula 42.981.321 y ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, con cédula de ciudadanía 3.445.732, propietarios del inmueble ubicado en la carrera 49A No. 84-19, matrícula inmobiliaria Nº OIN-103175; todos mayores de edad, vecinos de Medellín e identificados como aparecen al pie de sus firmas, los que en este Acuerdo conciliatorio, han celebrado una conciliación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: CONCILIAR EN AUDIENCIA DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2021, ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito, en radicado 2016-0787, proceso de Pertenencia para garantizar las obligaciones a que llegaron los participantes se constituye el presente acuerdo conciliatorio:

<u>PRIMERO:</u> El señor OSWALDO ORDOÑEZ, acordó que ACEPTA LAS PRETENSIONES DE LA SEÑORA EMILSEN DEL SOCORRO MARIN DE OLARTE, tal como obra en el libelo de la demanda de pertenencia y por consiguiente llega a conciliar en lo siguiente:

Realizar reglamento de propiedad horizontal reconociendo al señor OSWALDO ORDOÑEZ, el primer piso con nomenclatura Carrera 49ª No. 8421 Apartamentos 101 y 102 del Barrio Campo Valdez de la ciudad de Medellín.

Reconocer en dicho reglamento el segundo piso con la misma nomenclatura con puerta de entrada numero Carrera 49º No. 84-19, Apartamentos 201 y 202.

Reconocer en dicho Reglamento de Propiedad Horizontal el tercer piso sin nomenclatura a la señora Emilsen Del Socorro Marín De Olarte.

<u>SEGUNDO:</u> El señor ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, reconoce las mejoras consistentes en arreglos de fachadas hasta el segundo piso, reja y pasa manos hasta el descanso del segundo piso, reconoce un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$3.500.000) los cuales serán pagados en cuotas en de la siguiente manera: En el mes de Julio 31 pagará la suma de Un Millón de Pesos. y el valor excedente de DOS MILLONES QUINIENTOS a diciembre 31 de 2021.

<u>PARAGRAFO:</u> En los TRES MILLONES QUINIENTOS\_está incluido el valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) que el señor OSWALDO ORDOÑEZ, aporta para el inicio del trámite del Reglamento de Propiedad Horizontal, es decir que el señor ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, **solo deberá CANCELAR la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) al** señor OSWALDO ORDOÑEZ y el señor ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, se encargará de todo el trámite del Reglamento de Propiedad Horizontal, para darle legalidad a los pisos antes descritos.

<u>TERCERO:</u> El señor OSWALDO ORDOÑEZ, se compromete a firma todos los documentos relacionados con el trámite de Reglamento de propiedad horizontal que vaya a iniciar el señor ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS.

<u>CUARTO:</u> El señor ORLANDO DORANCE OLARTE RIOS, se compromete a iniciar los trámites del Reglamento de Propiedad Horizontal a partir del mes de Julio de 2021.

En constancia, los conciliadores exoneran de toda responsabilidad civil, contractual extracontractual a sus abogados: MARLENY DEL SOCORRO GONZALEZ CHAVARRIA, identificada con cédula 43.605.932 de Medellín, y Tarjeta profesional 246.722 del C.S.J, apoderada de la parte demandada (señor Oswaldo Ordoñez); DORA INES ZABALA BERRIO, identificada con cédula 43.667.556 de Bello y Tàrjeta profesional 193.338 del C.S.J, apoderada de la parte demandante

(la señora Emilsen del Socorro Marin de Olarte); y la doctora CARIBAÝ SEGURA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.515.540 y con tarjeta profesional 345.907 del C.S.J., apoderada de la parte demandada (Orlando Dorance Olarte Rios), según poder otorgado.

QUINTO: Las partes determinan que dicho acuerdo será leído y presentado en Audiencia del día 04 de junio de 2021, fijada para las 9 a.m. y hará tránsito a cosa juzgada".

Previo a impartir aprobación al acuerdo conciliatorio se insta a las partes a poner un día cierto a la fecha contenida en el numeral 4 del acuerdo.

Estas manifiestan que la fecha será 15 de julio de 2021

Del acuerdo se da traslado a las partes para que manifiesten si están de acuerdo con el mismo.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por ser procedente el acuerdo conciliatorio, se aprueba el mismo, advirtiendo que presta mérito ejecutivo.

**TERCERO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda 01N-103175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, 2070 del 12 de septiembre de 2016.

**CUARTO:** Se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo del mismo.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ